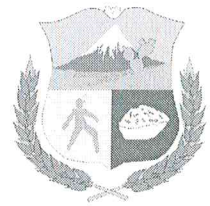




# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



### ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 002-2016-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 05 de Febrero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes cinco de febrero del año dos mil dieciséis, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional “**Designar a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes: Apurímac - Ayacucho - Huancavelica - Ica - Junín**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prescribe “La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización”, por otro lado el Artículo 3° Naturaleza Jurídica de la Mancomunidad Regional, de la precedente Ley, señala “La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las mancomunidades regionales no son nivel de gobierno”. Siendo los principios de la Mancomunidad Regional: a) Integración; b) Pluralismo; c) Concertación; d) Desarrollo Regional ; e) Autonomía; f) Equidad; g) Eficiencia; h) Solidaridad; i) Sostenibilidad;

Que, el Artículo 17°.- Asamblea, numeral 17.1 Miembros, del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de la Mancomunidad Regional, reseña “Son Miembros de la Asamblea tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de éstos es el Consejero Delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, agrega “El periodo de funciones de los consejeros regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del Consejero Regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de miembro de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento”;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 05 de febrero del 2016, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificadorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, con el voto por Mayoría de sus Miembros; a favor 08 votos y 01 voto en abstención del consejero regional Everaldo Ramos Huaccharaqui y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

**HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:**

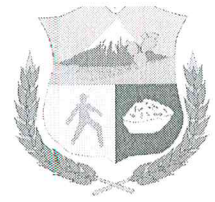
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los Representantes del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los**





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## Consejo Regional



Andes Apurímac - Ayacucho - Huancavelica - Ica - Junín; durante el año calendario 2016, a los siguientes Consejeros Regionales:

**Prof. William Sánchez Garrafa.**  
**Prof. José Antonio Lima Lucas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.



  
**GUILLERMO QUISPE AYMITUMA**  
**CONSEJERO DELEGADO**